

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 032 de marzo 13 de 2023,  
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO  
Secretario

Auto No. 413  
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-000432-00  
Proceso VERBAL RESOLUCIÓN DE PROMESA DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA  
Cuantía MENOR CUANTÍA  
Demandante IGNACIO CHAVARRO HURTADO C.C 16.598.410  
[dr.ignaciochavarro@hotmail.com](mailto:dr.ignaciochavarro@hotmail.com)  
Demandado NHORA ELENA GONZALEZ DELGADO C.C 31.526.772  
[centroeduarboleda@hotmail.com](mailto:centroeduarboleda@hotmail.com)  
Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, constando la observancia de las reglas procedimentales antes citadas. En consecuencia,  
Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, propuesta por IGNACIO CHAVARRO HURTADO quien actúa en nombre propio en contra de NHORA ELENA GONZÁLEZ DELGADO.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el inciso 4º del artículo 6º del decreto 803 de 2020, o 291 del C. G. del Proceso, y correr traslado de la misma por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 ejusdem., contados a partir del día siguiente al de la notificación, a fin de que pueda dar contestación y solicite las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remitirá copia de la admisión de la demanda y sus anexos presentados con tal fin.

**TERCERO:** IMPÁRTASELE al proceso la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**CUARTO:** DECRETAR INSCRIPCIÓN de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 378-97655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

**QUINTO:** RECONOCER la actuación en nombre propio del doctor IGNACIO CHAVARRO HURTADO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.598.410 expedida en Cali, Tarjeta Profesional No. 96051 del Consejo Superior de la Judicatura como demandante en la presente litis.

**SEXTO :** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

**NOTIFÍQUESE**

*Luza*

Firmado Por:  
Luis Fabian Vargas Osorio  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb8ef61c0c767fece7302f2ecbbe77697d2be9bfd40d72b110899d4d2f37ce5**  
Documento generado en 09/03/2023 01:35:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**